

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Signos Distintivos
E.S.D.

CONTADOR: 13492
EXPEDIENTE: SD2025/0011722
ENSEÑA COMERCIAL: EVOAGRO (MIXTA)
CLASES: 1, 5, 35, 36, 39, 42.
SOLICITANTE: EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 5776 DEL 23 DE ABRIL DE 2025.

EDUARDO DORADO SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.**, estando en la oportunidad legal, presento **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

I. HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. El día 12 de febrero de 2025, presentamos solicitud de depósito de Enseña Comercial EVOAGRO (Mixta), para distinguir las actividades comerciales relacionadas con la Clase 1, 5, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza, al cual se le asignó el expediente No. SD2025/0011722, a nombre de la sociedad EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.
2. El día 23 de abril de 2025, la entidad emitió el Oficio No. 5776.
3. Como respuesta al numeral 1 del Oficio de la referencia, aclaramos que por error involuntario se aportó poder sin ningún tipo de información; y, por ende, nos permitimos aportar poder debidamente conferido a EDUARDO DORADO SÁNCHEZ, como abogado inscrito en Colombia, por parte de EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.
4. Como respuesta al numeral 2 del Oficio de la referencia, nos permitimos excluir la actividad señalada por el Despacho, a saber: *"SERVICIOS PRESTADOS A NIVEL INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE REQUIERAN UN ALTO GRADO DE ACTIVIDAD MENTAL Y SE REFIERAN A ASPECTOS TEÓRICOS O PRÁCTICOS EN MATERIAS COMPLEJAS DEL ESFUERZO HUMANO QUE EXIGEN UNA FORMACIÓN UNIVERSITARIA AMPLIA Y PROFUNDA"*. Suprimiendo dichos servicios al depósito de la enseña comercial de la referencia.
5. Como respuesta al numeral 3 del Oficio de la referencia, incluimos los servicios que se pretenden depositar en la actividad comercial, a saber, *"SERVICIOS LOGÍSTICOS"*, comprendidos dentro de la clase 39 Internacional.
6. Por ende, ratificamos la información ajustada respecto a la descripción de las actividades comerciales relacionadas al depósito de la enseña comercial EVOAGRO (Mixta), como la

siguiente: “COMPAÑÍA DEL SECTOR AGRO CUYAS ACTIVIDADES INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ABASTECER, FINANCIAR EN ESPECIE, MEZCLAR, PRODUCIR, PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, MANUFACTURAR, COMBINAR, ADMINISTRAR, FABRICAR, MERCADEAR, DISTRIBUIR Y VENDER PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO COMO INSUMOS, COMPONENTES, ADITIVOS, FERTILIZANTES, Y CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON DICHOS PRODUCTOS Y SERVICIOS. TAMBIÉN SE ENFOCA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS ENFOCADOS EN ABASTECER LA INDUSTRIA AGROINDUSTRIAL, EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEL MERCADO DE LOS FERTILIZANTES, DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, DE LOS ABONOS PARA LOS SUELOS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, MARKETING, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE SITIOS WEB, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS PRODUCTOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TALES COMO FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DEL NEGOCIO DE LOS FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE PROFESIONALES QUE SE ENCARGAN DE EVALUACIONES, ESTIMACIONES, INVESTIGACIONES E INFORMES, SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PRESTADOS POR ASOCIACIONES A SUS PROPIOS MIEMBROS; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES, DE PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS CLASES 1, 5, 35, 36, 39 Y 42 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA”.

7. De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 151¹ de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en el Artículo 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio².

¹ “Artículo 151.- Para clasificar los productos y los servicios a los cuales se aplican las marcas, los Países Miembros utilizarán la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza del 15 de junio de 1957, con sus modificaciones vigentes (...).”.

² “1.2.5.2. Especificidad de la descripción de productos y/o servicios en las solicitudes de registro de marcas y lemas comerciales

8. Así las cosas, nos permitimos renunciar a términos con el fin de que su Despacho pueda continuar con el trámite a la mayor brevedad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos lo expuesto en el Artículo 151 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y así mismo, el Artículo 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

III. ANEXO

- Poder debidamente conferido por EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S, a EDUARDO DORADO SÁNCHEZ.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, en la Calle 123 No. 7 – 51, Oficina 902, en Bogotá, o en el correo electrónico: edorado@spiamericas.com

Atentamente,



EDUARDO DORADO SÁNCHEZ
C.C 79.944.954 de Bogotá
T.P 276.908 C.S de la J.

En virtud de lo establecido en los literales f) y g) del artículo 139, en el literal d) del artículo 140 y en el artículo 151 de la Decisión 486 de 2000, y para propósitos de su clasificación, la descripción de los productos y/o servicios para los cuales se solicita el registro de una marca o lema comercial debe indicar expresamente el nombre de los productos y/o servicios a ser distinguidos con ella en el mercado (...)."
